



Por la Corporación se acuerda quedar enterados de la anterior resolución para su ulterior cumplimiento.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico. Los añadidos: Por el precio de once mil seiscientos ochenta y ocho con diez pesetas; cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas; y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, Valen.

Handwritten signatures of the attendees, including names like Samir, Amay, Lorenzo Vidal, and others.

Sres. Tes. Alcalde

- R. Garcia-Luoya
- Antonio Flores
- S. Samicolas
- Juan Vidal

Sres. Concejales

- Antonio Joaquín
- Ricardo Aduart
- José Aduart
- José Lartó
- Lorenzo Vidal
- Alberto Busquets
- A. Samaniego
- F. Ariño.

En Comella, y siendo las doce horas del día once de Febrero de mil novecientos sesenta, se ha reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores componentes de la Corporación Municipal, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José Riu Carreras.

Por Secretaria dióse lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda: \_\_\_\_\_

Visto el proyecto de ordenación de la parte alta izquierda formulado por Don Lorenzo Garcia Barbón, Arquitecto adjudicatario del con-

Sr. Interventor  
Antonio Camps

curso convocado al efecto cuyo proyecto ha sido favorablemente informado por los Servicios Técnicos Municipales, y que al ser de la conformidad del Ayuntamiento, que oportunamente aprobada el acta de recepción del mismo, a propuesta de la Comisión de Obras Públicas se adoptan los siguientes acuerdos:—

Aprobar Plan  
Ordenación Par-  
cial, sector sito  
entre Carretera  
Cornellá a Fogás  
de Tordera.

Primero.— Aprobar inicialmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y dos y concordantes de la vigente Ley de Régimen de Suelo y Ordenación del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis el proyecto del Plan Parcial de ordenación del sector situado entre la Carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, términos de Esplugas y de San Juan Despi y línea de la R.E.N.F.E.—

Segundo.— Someter a información pública el referido proyecto por el plazo de un mes, como trámite previo a la aprobación provisional por esta Corporación.—

Referente a la  
urbanización y  
ensanche en la  
c/lu. de Cornellá

Al objeto de llevar a la práctica y ejecución la urbanización y ensanche de la calle Marqués de Cornellá es necesario ocupar una superficie de propiedad particular. A tal efecto por el Arquitecto Municipal ha sido levantado el correspondiente plano que se une a este expediente en el cual figura el sector objeto de urbanización. Puestos de acuerdo la Municipalidad y la propietaria afectada, es necesario dar forma legal al propósito del Ayuntamiento y para ello, se adoptaron los siguientes acuerdos:—

Primero.— Que a los fines de proceder a la nueva alineación, para el ensanche de la calle Marqués de Cornellá, se precede por el Ayuntamiento a la adquisición del siguiente terreno propiedad de Doña Magdalena Cusart Cusart: Una porción de te-



neuo por frente a la calle Marqués de Cornellá de una cabida total de doscientos cinco metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados, integrada por una superficie sin edificar de ciento treinta y dos metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, y otra edificada correspondiente a una casa de planta baja y piso de treinta y un metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados, y de dos cobertizos de cuarenta y un metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados, lindante al Norte y Este con la calle Marqués de Cornellá, al Sur con la calle Almirante Tiena y al Oeste con la finca de donde se segregó.

Dicho terreno se segregó de la finca de mayor cabida propiedad de la citada señora, según Escritura de Inventario otorgada ante el Notario de Barcelona Don Jose Pérez Sastre de Villegas con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en la que entre otras figura la finca siguiente: "Una casa de labranza de dos y medio cuerpo o solares, señalada con el número treinta y cinco, situada en las afueras del pueblo de Cornellá, y dentro de su término municipal, compuesta de bajos y un piso con patio y huerto o terreno, hoy destinado a campo, conteniendo todo una extensión o cabida de media mojada, igual a veinticuatro áreas, cuarenta y ocho centiareas, formaba antes parte de una pieza de tierra de cabida dos mojadas, conocida por los "Abrells" o "Camp del Aubich" procedente de una heredad llamada "Heretat nova" y linda por Oriente con los patios de varias casas que tienen su fachada a la calle Mayor de dicho

pueblo de Cornellá, antes los sucesores de Don Pedro Prats por mediocidia con la Carretera Vieja que dirige a San Baudilio de Llobregat, hoy llamada calle Almirante Vierna, señalada con los números diez y doce, por Poniente con Antonio Vidal, antes el resto de la finca de que formaba parte y por Norte con Don Jacinto Vallhonrat, y antes los herederos de Don Baltasar de España", figura inscrita en el Tomo quinientos noventa y tres, Libro veintinueve, Folio ciento cincuenta y seis, Finca cuatrocientas setenta y una e Inscripción octava del Registro de la Propiedad de San Felis de Llobregat.

Segundo.- Determinar que el valor pericial del aludido terreno, según certificación del Arquitecto Municipal, alcanza la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Tercero.- La transmisión de la propiedad a favor del Ayuntamiento tendrá lugar en la forma siguiente:

La parte sin edificar dentro de los dos meses de la fecha del presente convenio. La parte edificada dentro de todo el presente año mil novecientos sesenta, en cuyo plazo la propietaria viene obligada a realizar las obras de derribo necesarias para el ensanche de la calle Marqués de Cornellá.

Cuarto.- Consecuentemente el Ayuntamiento adquiere el terreno en cuestión y tomará posesión del mismo en los plazos indicados por sí solo, sin necesidad de ulterior tramitación y sin tener que recurrir a la expropiación forzosa a fin de que a medida que el Ayuntamiento estime conveniente proceda a la urbanización de la calle de referencia.

Quinto.- Serán a cargo del Ayuntamiento



to las obras de demolición de la actual pared de cerea, así como la recogida y transporte de los materiales procedentes de esta demolición. Serán a cargo de la propietaria las obras de demolición de la parte edificada afectada por la nueva alineación de la calle Marqués de Coruella, para que la parte vial quede libre y expedita en el plazo citado en el acuerdo tercero.

Serán a cargo de la propietaria las obras de reconstrucción de la nueva pared de cerea y de la nueva fachada con frente a la calle Marqués de Coruella.

Seato. - El pago de la cantidad a que asciende esta adquisición se realizará por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Ciento doce mil quinientas pesetas pagaderas dentro del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Ciento doce mil quinientas pesetas pagaderas dentro del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Ayuntamiento se obliga a conseguir en los Presupuestos Ordinarios de los años citados las cantidades expresadas.

El pago de las cantidades expresadas, está supeditado a que el Ayuntamiento haya tomado posesión íntegramente de la porción total objeto de este convenio, por haberle hecho entrega del terreno la propietaria según el pacto cuarto.

Séptimo. - Las contribuciones especiales que viene obligada a satisfacer Doña Magdalena Cuatrecasas por el concepto de pavimentación de la calle Marqués de Coruella, serán satisfechas por la mis-

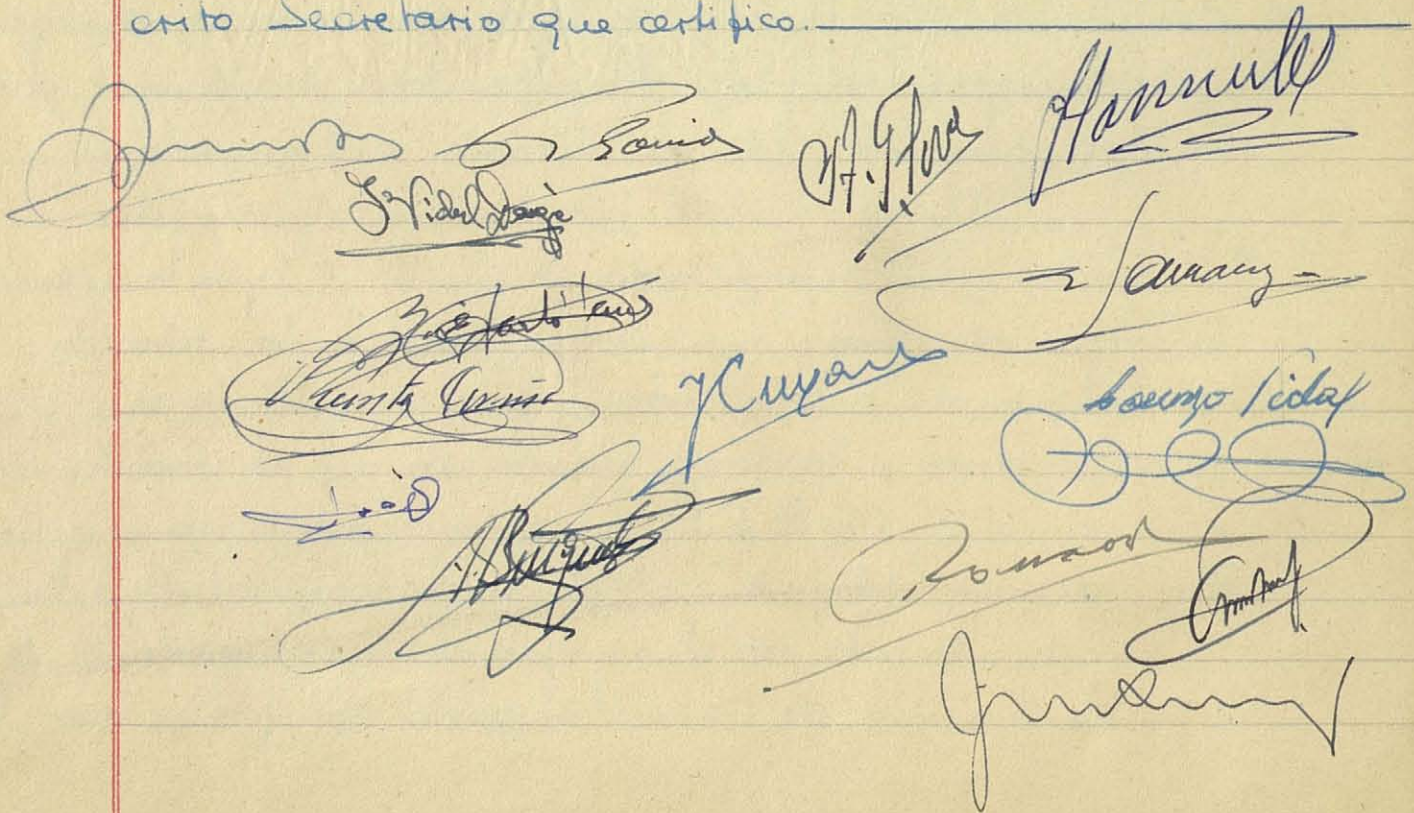
ua al Ayuntamiento en forma de compensación al ven-  
cer el plazo del año mil novecientos sesenta y dos. —

Octavo. — No devengará derechos municipa-  
les la licencia de obras que habrá de solicitar a este  
Ayuntamiento Doña Magdalena Cuat Cuat en  
motivo de las obras de reconstrucción de la acera y par-  
te edificada afectada por esta transacción, o del nuevo  
edificio que sustituya al actual, por la demolición de  
este. —

Noveno. — Se faculta a la Alcaldía al ob-  
jeto de que proceda a la formalización del correspon-  
diente contrato y para librar y autorizar cuantos documentos  
sean necesarios para la ejecución de los acuerdos prece-  
dentes. —

El Concejal señor Don José Cuat,  
manifiesta que desea se haga constar en acta su disconfor-  
midad con el gasto acordado. —

Y no siendo otro el objeto de la sesión,  
se levanta la misma a indicación de la Presidencia,  
siendo las trece horas, treinta minutos, firmando la presen-  
te acta todos los asistentes, juntamente conmigo el infra-  
scrito Secretario que certifico. —

  
A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a roughly circular pattern. Some signatures are more legible than others. One signature in the upper right is clearly 'Hannick'. Another in the middle right is 'J. Cuat'. There are also several illegible signatures and a signature that appears to be 'Secretario' at the bottom right.